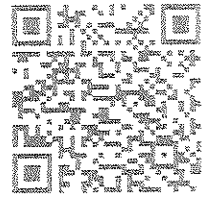


Municipalidad
San Lorenzo
del Campo Grande



18/11/2024 1.41 PM

Expediente N°:

EXT-9218/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

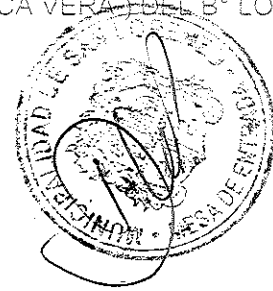
Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 359/2024

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MPAL . , A TRAVES DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES .
LA INMEDIATA INTERVENCION Y APERTURA DE CALLES DE NUESTRA CIUDAD . CUYAS SUPERFICIES ESTAN
SIENDO APROPIADAS POR LA EMPRESA MV ACEROS S.A (EX METALURGICA VERA) DEL B° LOTE GUAZU



2024-11-18 14:41:00

RESOLUCIÓN N° 359/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA INMEDIATA INTERVENCIÓN Y APERTURA DE CALLES DE NUESTRA CIUDAD, CUYAS SUPERFICIES ESTÁN SIENDO APROPIADAS POR LA EMPRESA MV ACEROS S.A (EX - METALÚRGICA VERA) DEL BARRIO LOTE GUAZÚ”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, mediante la cual mencionó que la empresa MV ACEROS S.A. (Ex - Metalúrgica Vera) se ha apoderado de dos arterias del barrio Lote Guazú de nuestra ciudad, por lo reiteró su pedido de la apertura y puesta en condición de un espacio destinado a calle, según consta en los planos municipales; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basó en los siguientes argumentos:

*“Que este pedido lo vengo **reiterando en varias ocasiones**, siendo mi última solicitud el pasado 06 de marzo del corriente año y,*

Que, es una inquietud y preocupación que llevo reclamando desde años anteriores dado que la mencionada Empresa está incurriendo en una falta grave, al usurpar dos calles de la comunidad y, teniendo en cuenta que existen Ordenanzas Municipales que prohíben la ocupación irregular de la vía pública, castigada hasta con multas y;

Que, las calles, como lo establece la actual Ley Orgánica Municipal 39966/2020, así como todas las anteriores, y el propio Código Civil Paraguayo, son bienes de dominio público y en tal carácter son: inalienables, inembargables e imprescriptibles, y eso lo deben saber y acatar todos los ciudadanos de la Republica, por muy poderoso que fuera.

*Que, la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal, en su CAPÍTULO III “De las Funciones Municipales”, Artículo 12 de las “Funciones” establece que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: **1).** En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: **a)** la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;...”**2).** En materia de infraestructura pública y servicios: **a).** la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos. (sic)-----*

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada con modificaciones por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESOLUCIÓN N° 359/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA INMEDIATA INTERVENCIÓN Y APERTURA DE CALLES DE NUESTRA CIUDAD, CUYAS SUPERFICIES ESTÁN SIENDO APROPIADAS POR LA EMPRESA MV ACEROS S.A (EX - METALÚRGICA VERA) DEL BARRIO LOTE GUAZÚ”-----

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes, la inmediata intervención y apertura de las siguientes calles de nuestra ciudad, cuyas superficies están siendo apropiadas por la empresa MV ACEROS S.A (Ex - Metalúrgica Vera) del barrio Lote Guazú:

- Enrique VIII y Felipe II, desde la calle Guglielmo Marconi (calles sin salida).
- Sin nombre y Cayo Octavio, desde la Calle Guglielmo Marconi.-----

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal la utilización de las calles mencionadas como un espacio público en beneficio de la comunidad ya sea como plaza o paseo peatonal.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIÓ DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL